

**Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0066-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

**INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo

**GERENTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS  
COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS  
PROFECPIAM**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);”

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que** el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: “*1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad*”;

**Que** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de

**Resolución Nro. IEPS-PROFEPIAM-2025-0066-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera descentralizada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;

**Que** el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

**Que** el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem establece que son atribuciones del Director General: "c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional";

**Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 3 que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

**Que** el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, "(...) *En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales*";

**Que** mediante Resolución Nro. 054-1EPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 "NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL", número 1.1. "PROCESO GOBERNANTE", número 1.1.1. "Dirección Estratégico", entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, "c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto"; d) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;

**Que** el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del "Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM", que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

**Que** el 13 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo



## Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0066-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025

No. 9163-EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

**Que** el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC con fecha 22 de enero de 2024;

**Que** mediante Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024, y Resolución No.031-IEPS-2025 de fecha 10 de abril de 2025 la Dirección General resolvió delegar al Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios-PROFECPIAM”, los gastos que se refieren a los recursos del Proyecto a su cargo y realice los siguientes actos: *a) Autorizar la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución constante en las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o sus actualizaciones y el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la suscripción de los contratos derivados de tales procesos, cuya cuantía sea inferior o igual a \$200.000,00 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);*

**Que** a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”;

**Que** con fecha 9 de enero de 2025, el Co-Gerente del Proyecto del Banco Mundial, Sr. Kosuke Anan, emitió la No Objeción al Plan Operativo Anual (POA) 2025, con correo electrónico del 17 de septiembre de 2025, se otorgó la No Objeción al POA actualizado.

**Que** mediante Resolución No. 004-IEPS-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección General del IEPS, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, remitido mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2025-0007-M de 13 de enero de 2025, suscrito por el Director de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS. Y, mediante resolución No. 102-IEPS-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, la Dirección General resuelve aprobar las reformas al Plan Operativo Anual de Gasto del Proyecto.

**Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0066-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

**Que** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0043-O de fecha 25 de febrero de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación Nacional emitió la reprogramación del cronograma valorado dentro del plazo de prioridad del proyecto Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios, con CUP: 50610000.0000.386064, para el período 2021-2026;

**Que** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Sexta Edición, febrero de 2025 del Banco Mundial, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal (...);”;

**Que** las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Sexta Edición, febrero de 2025, determina Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, 6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: c. Solicitud de Cotizaciones (SDC);(...) 6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No-Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor;

**Que** mediante Resolución Nro. 046-IEPS-2025 de 14 de mayo de 2025, la Directora General del IEPS aprobó el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM (abril 2025), en la sección IV de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que: “*Todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 6ta edición febrero 2025 del Banco Mundial. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el Banco Mundial el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones. El contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas*”.

**Que** el Manual Operativo Ibídem en la letra J. de los Procesos de Adquisición por

**Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0066-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para la categoría de Bienes y Servicios de No-Consultoría establece que para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa. Se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones. La aproximación/acceso al mercado podrá ser nacional o internacional;

**Que** mediante Memorando Nro. IEPS-DAF-2025-1411-M de 01 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: En atención al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1500-M, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto de la actividad “Servicio de capacitación en programa de educación financiera Fase 2, dirigido a beneficiarios/as PIAM”, al respecto me permito remitir de manera adjunta las certificaciones presupuestarias, detalladas a continuación en su parte pertinente:

**PROCESO 2025**

<b>Nombre de la actividad a contratar:</b>	Servicios de capacitación en programa de educación financiera Fase 2, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Quito)
<b>Ítem Presupuestario:</b>	730613 Capacitación para la ciudadanía en general
<b>Monto Presupuestario:</b>	409.374,11
<b>Período</b>	2025
<b>Certificación Presupuestaria:</b>	169

**PROCESO 2026**

<b>Nombre de la actividad a contratar:</b>	Servicio de capacitación en programa de educación Fase 2, dirigido a beneficiarios/as PIAM (UIP Quito)
<b>Ítem Presupuestario:</b>	730613 Capacitación para la ciudadanía en general
<b>Monto Presupuestario:</b>	220.433,00
<b>Periodo</b>	2026
<b>Certificación Presupuestario:</b>	229

**Que** mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2025, Banco Mundial remitió la No Objeción al Plan de Adquisiciones del proyecto PROFECPIAM, en donde

**Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0066-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

consta: “Servicio de Capacitación en Programa de Educación Financiera, dirigido a Beneficiarios/As PIAM (UIPC Quito)”.

**Que** mediante Informe de Necesidad y Justificación del Presupuesto Referencial para Proceso de Contratación de Servicio de Capacitación en Programa de Educación Financiera dirigido a Beneficiarios/as PIAM - UIPC Quito, de 12 de noviembre de 2025, concluye que: “(...) se determina que el presupuesto referencial para la contratación del Servicio de Capacitación en Programa de Educación Financiera dirigido a beneficiarios/as PIAM - UIPC Quito es US\$ 31.135,00 (Treinta y un mil ciento treinta y cinco dólares con 00/100), más el IVA”. Y recomienda: “Se recomienda adoptar como presupuesto referencial oficial para la contratación mencionada la cifra de US\$ 31.135,00 (Treinta y un mil ciento treinta y cinco dólares con 00/100 más el IVA”).

**Que** mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1823-M de fecha 13 de noviembre de 2025, el Ing. Juan Carlos Tapia Torres, Analista de Inclusión Financiera del Proyecto PROFECPIAM, solicita a la Gerente del Proyecto PROFECPIAM: “(...) solicito a usted comedidamente se autorice el gasto y el inicio de proceso para la contratación de: Servicio de Capacitación en Programa de Educación Financiera dirigido a beneficiarios/as PIAM(UIPC-QUITO) (...”).

**Que** mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1823-M de fecha 13 de noviembre de 2025, la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, dispuso a la Analista Jurídica: “AUTORIZADO el gasto e inicio de proceso de contratación de: Servicio de Capacitación en Programa de Educación Financiera dirigido a beneficiarios/as PIAM(UIPC-QUITO, favor proceder con la resolución respectiva”.

**Que** mediante Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0062-R de 17 de noviembre de 2025, la Gerente del Proyecto resuelve: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIPC QUITO)” de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial”.

**Que** mediante Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1844-M de 20 de noviembre de 2025, el Ing. José María Aucancela Paca, Analista de Economía Comunitaria Del Proyecto PROFECPIAM se dirige a la Gerente del Proyecto manifestando que: “Para informar lo actuado en esta reunión, se adjunta a este documento el Acta de Evaluación y Calificación firmada por los miembros del Comité (...”).

**Que** mediante Acta de Evaluación y Calificación de Oferta del proceso de “Contratación del Servicio de Capacitación en Programa de Educación Financiera dirigido a beneficiarios/as PIAM - UIPC Quito”, de 20 de noviembre de 2025, concluye: *Una vez*



## Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0066-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025

*que se ha revisado y evaluado las ofertas de acuerdo con el acta individual de ofertas suscritas por los miembros del comité evaluador, mismas que se adjuntan a la presente acta; el Comité Técnico de Evaluación, informa que, respecto al proceso de contratación de “Contratación del Servicio de Capacitación en Programa de Educación Financiera dirigido a beneficiarios/as PIAM - UIPC Quito”, la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CONSULTING GROUP ECUADOR, con RUC: 1792105242001, cumple con los parámetros de Especificaciones técnicas, experiencia específica y otros documentos.*

*En este contexto, se recomienda la adjudicación a la empresa mencionada y poner en conocimiento de la presente Acta a la Gerencia del Proyecto PROFECPIAM para que se continúe con el proceso de adjudicación respectivo.*

**Que** mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-1844-M de 20 de noviembre de 2025, la Gerente del Proyecto dispone a la Analista Jurídica del Proyecto que: *“Considerando la recomendación del comité, favor preparar resolución respectiva”.*

Al amparo de la delegación emitida por la Dirección General del IEPS, constante en el artículo 10, literal a) de la Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024, y su Reforma Resolución No.031-IEPS-2025 de fecha 10 de abril de 2025

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación del Acta de Evaluación y Calificación de Oferta del proceso de “Contratación del Servicio de Capacitación en Programa de Educación Financiera dirigido a beneficiarios/as PIAM - UIPC Quito”, de 20 de noviembre de 2025, que concluye y recomienda la Adjudicación del proceso de contratación “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA FASE 2, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIPC QUITO)”, al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CONSULTING GROUP ECUADOR, con RUC: 1792105242001, por el valor de USD \$29.000,00 (Veintinueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, ya que cumple a satisfacción y sustancialmente con los requisitos de la Solicitud de Cotización.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso de contratación de “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA FASE 2, DIRIGIDO A BENEFICIARIOS/AS PIAM (UIPC QUITO)”, por el valor de USD \$



**Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0066-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

29.000,00 (Veintinueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA; al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CONSULTING GROUP ECUADOR, con RUC: 1792105242001.

**Artículo 3.- DISPONER** mediante la Gerencia del Proyecto de “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios- PROFECPIAM”, la notificación del contenido de la presente Resolución al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CONSULTING GROUP ECUADOR, con RUC: 1792105242001, a fin de que previo a la suscripción del contrato, presente la documentación habilitante correspondiente.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Analista Jurídica del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, la elaboración del contrato respectivo de acuerdo al expediente del proceso y a los términos fijados en la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5.- DESIGNAR** al Ing. Juan Carlos Tapia Torres, Analista de Inclusión Financiera del proyecto PROFECPIAM, como Administradora de contrato para la supervisión, aprobación de las actividades y cumplimiento integral del mismo, quien tendrá la potestad de hacer las observaciones a los informes, pedir aclaraciones y/o ampliaciones, etc. previo al pago de la factura correspondiente.

**Artículo 6.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubios PROFECPIAM.

**Artículo 7.-** De la publicación de esta resolución en la página institucional del IEPS, encárguese al Analista de Comunicación del Proyecto PROFECPIAM quien realizará la coordinación correspondiente con la Dirección de Comunicación Social.

**Artículo 8.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y se declara de ejecución inmediata.

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –**



**Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2025-0066-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

*Documento firmado electrónicamente*

**Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo  
GERENTE DEL PROYECTO PROFECPIAM**

Referencias:

- IEPS-PROFECPIAM-2025-1844-M

Copia:

Señorita Magíster  
Gloria Alejandra Cabrera Reina  
**Coordinadora Técnica de la UIP Central IEPS Profecpiam**

Señor Ingeniero  
Juan Carlos Tapia Torres  
**Analista de Inclusión Financiera del proyecto PROFECPIAM**

Señora Magíster  
Nidia Elizabeth Garces Arias  
**Analista de Empleo del Proyecto PROFECPIAM**

Señorita Abogada  
Samia Lady Marmol Conejo  
**Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM**

Señor Magíster  
Manuel Alejandro Moya Lapo  
**Analista de Comunicación del proyecto PROFECPIAM**

sm